

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-0609

Clase: Ejecutivo

No se tiene por notificado al demandado Juan Sebastián Delima Castellanos, toda vez que el aviso de notificación, no se adelanto en la dirección informada previamente en la demanda.

Por otro parte, y, se observa que el demandado se encuentra privado de la libertad en la Cárcel Modelo, de esta ciudad, y que no se encuentra actuando a través de apoderado.

De conformidad con lo instituido en el numeral 1º del artículo 159 del C.G.P. el **Juzgado declara interrumpido el presente asunto.**

En consecuencia, se ordena notificar al demandado mediante aviso, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, designe apoderado que lo represente.

Vencido el anterior término, el proceso de reanudará y continuará su trámite.

Una vez se cumpla lo aquí ordenado, notifíquese al demandado en la forma que indican los arts. 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8 del Decreto 806 d 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ